



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0155

SERRAL, S.A. DE C.V.

VS.

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010

México, D. F. a, 18 de marzo de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 18 de marzo de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

1.- Por escrito con fecha 15 de febrero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 16 del mismo mes y año, mediante el cual el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número 00641321-013-09, convocada para la Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) Genéricos Intercambiables e Innovadores; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----

a).- Que se inconforma contra el acta del evento de Fallo del procedimiento de licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, toda vez que la Convocante admitió la propuesta de todos los licitantes, sin considerar que entre ellos, la empresa denominada SEQUI, ha demostrado que es inconstante en las entregas y de dudas calidad del producto que licito, por lo tanto, esta empresa ha caído en incumplimiento a los contratos sobre las claves asignadas, conllevado a un daño a la Institución, y sobre todo, pone en peligro el abasto necesario para atender a la Institución y sobre todo pone en peligro el abasto necesario para llevar atender los requerimientos del IMSS. Que es notoria la diferencia en el precio que oferta el mencionado licitante, ya que es inferior a lo que significa el costo de producción, esto nos lleva a inferir, que existe una incongruencia en el dicho expresado por SEQUI

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0156

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 2 -

al declarar que vende un producto de fabricación nacional, este entendido debe presentar cual es el porcentaje de integración del material que ofrece para cubrir la clave solicitada por el Instituto de acuerdo al artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Convocante esta obligada a requerir la documentación que acredite los extremos del artículo antes mencionado ya que dicha obligación para el IMSS, nace de la Ley. Por lo que no se esta beneficiando el Instituto, sino al contrario el precio inferior no resulta congruente, ni solvente, a menos que, el material sea de una calidad no aceptable o que su grado de integración no se ajuste con los porcentajes necesarios para considerarlos como nacional, lo anterior nos da como consecuencia un posible daño a la seguridad y salud publica pues no sólo se debe seguir el precio, sino también la calidad y eficacia de las suturas que se usen en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de no asegurarse por parte de la autoridad que se cubren los requisitos mínimos de calidad, se estará poniendo en peligro las vidas de los derechohabientes y no se aseguraran las mejores condiciones de adquisición para el Estado.

- b).- Que la Convocante debió haber verificado que los licitantes cumplan con las Bases de la Licitación y con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones pero también, deberán acreditar las manifestaciones, que conforme a la Ley, estos expresen en el proceso licitatorio, ya que la aceptación se estas declaraciones por la licitante, formaran parte del proceso y en su momento de las condiciones y modalidades del contrafoque se llegara a firmar pues de lo contrario el Fallo que emita podría estar afectando de nulidad por ser contradictorio a derecho pues de lo contrario, el Fallo que se emite estará viciado de error sobre el objeto y omitirá cumplir con la finalidad del interés público ya que el resultado será distinto al buscado para conseguir las mejores condiciones para el Estado.
- c).- Que la Convocante durante el ejercicio del 2009, le adjudico a la empresa denominada SEQUI, por conducto de las COMERCIALIZADORAS PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V., EMPRESA MEX COMERC. D/BIENES Y SERV. ESP., S.A. DE C.V. MEDICAL LIFE SUPLÍ, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V., las claves 0608410460 precio promedio \$55.00; 0608410478 precio promedio \$46.80; 06084104486 precio promedio \$ 46.80, que estos cuatro distribuidores de la empresa mencionada, provocaron un desbaste importante, pues por los problemas de calidad en el producto e incumplimiento en las entregas a las que se obligaron en el contrato de asignación, provocaron para la Institución un costo mayor o sea un daño patrimonial y pusieron en peligro las vidas de los derechohabientes del IMSS.
- d).- Que se emitieron diversos oficios como el No. COS/DEVS/1/OR/002067/2009-1, por la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios y dirigido al IMSS, a la coordinación de Control Médico de Insumos, en donde se informó que se presentaron medidas de seguridad a varias empresas entre las que se encuentra SEQUI, S.A. DE C.V., el oficio No. 09-A3-61-61-1-2070/1103 de fecha 21 de julio de 2009, en donde se les comunica a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, por el cual se le hace saber de la problemática existente con la empresa SEQUI, S.A DE C.V., entre otras. Hasta la fecha no se ha acredita que se hayan emitido oficios por el cual queden sin efecto los oficios.

2.- Por Oficio No. 09-53-84-61-1481/00221 de fecha 2 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Titular de la Subjefatura de la División de Material de Curación de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0157

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 3 -

Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/0880/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, manifestó: *Es preciso comentar, sin que el presente informe conlleve la aceptación tacita de la procedencia de la Inconformidad, que el documento de la empresa promotora dice que se inconforma respecto de la Licitación Pública Internacional número 00641321-013-09 y en la especie el mencionado procedimiento se trata de uno que finalizo en el año próximo pasado. De acuerdo con lo anterior, es innegable que la empresa inconforme, incumple con lo dispuesto en la fracción III del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta improcedente su inconformidad al haber consentido los actos del procedimiento de contratación en el que posiblemente era su intención presentar inconformidad. Lo anterior conlleva a la actualización de la causal de improcedencia contemplada en la fracción II del artículo 67 de la Ley que rige a la materia de inconformidades.*

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentalés siguientes:-----

Acta Correspondiente al diferimietno de Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09 de fecha 5 de octubre de 2009; Acta Correspondiente a la Comunicación del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09 de fecha 8 de octubre de 2009. -----

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 65 fracción III, 66, 67 fracción II y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; reformada, adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----

II.- **Consideraciones:** Las manifestaciones en que basa sus asertos la hoy inconforme contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 15 de febrero de 2010, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose improcedentes, por ser extemporáneos, toda vez que del estudio y análisis a los motivos de impugnación que hace valer el promovente de la instancia, se advierte que los mismos se centran en la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, derivado del Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2010, evento que considera irregular; sin embargo de las constancias que integran los presentes autos, se advierte que el Acto de Fallo de Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, se efectuó en fecha 08 de octubre de 2009, el cual en lo que nos interesa establece lo siguiente: -----

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA) NUMERO 00641321-013-09, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0158

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 4 -

LÁCTEOS, NARCÓTICOS, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS, GENÉRICOS (REGLAMENTO INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO DOF EL 02 01 2008), GENÉRICOS INTERCAMBIABLES E INNOVADORES, PARA EL EJERCICIO 2009 Y 2010, DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, REGIONALES, DEL DISTRITO FEDERAL, UMAES Y SEDENA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTICULO 46 DE SU REGLAMENTO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2009, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO SEDE, PLANTA BAJA, SITO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06600, MÉXICO, D. F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA) NUMERO 00641321-013-09, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.4 DE LA CONVOCATORIA.

...

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.3, DE LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LA HORA INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DEL C. P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS, LA LIC. MARÍA EUGENIA VELAZQUEZ MONTIEL, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE ESTE INSTITUTO, DIO LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES Y DEMÁS PARTICIPANTES DE ESTE EVENTO, PROCEDIENDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARANDO FORMALMENTE INICIADO ESTE ACTO. SE PROCEDIÓ A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES PARA RUBRICAR EL ACTA QUE SE GENERE EN ESTE EVENTO, NOMBRANDO A:

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL
LANDNSTEINER PHARMA , S. A. DE C. V.	C. ALEJANDRA LARA MANZANO
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS , S. A. DE C. V.	C. LUIS GARCIA SIGUENZA

...

CIERRE DEL ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2009, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMANDO QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DENOMINADO COMPRANET Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DEL IMSS (<http://www.imss.gob.mx>).

POR LOS LICITANTES:

...."

Es importante precisar que esta Autoridad Administrativa, en términos de lo dispuesto en con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

0159

- 5 -

administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, a la fecha que emite la presente resolución, ingreso a la página de Internet <http://www.imss.gob.mx>, al dar clic en su apartado de Comparas del IMSS, desplegó el inciso titulado IMSS va a Comprar IMSS Compró, al dar clic al citado apartado se despliega, una página en la que establece en uno de sus apartados el cual establece Consulta de Actas, en la cual se dio clic desplegando una página en la cual se insertaron los datos correspondientes a la Licitación número 00641321-013-09 y se pulsó consultar, despliega un registro encontrado, al que se le dio clic en {Ver Actas} del que se advierten que se encuentran dos archivos titulados como ACTA DE FALLO, uno de fecha 5/10/2009 cinco de octubre de 2009 y otro de fecha 8/10/2009 ocho de octubre de 2009; sin que en dicha página se haya desplegado archivo alguno respecto el Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2010, como indica el inconforme, por lo tanto se tiene que el Acto de Fallo de Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, inconformada se efectuó en fecha 08 de octubre de 2009.

En este contexto, la inconformidad planteado por el accionante resulta improcedente por extemporánea, toda vez que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito indispensable, que al momento de plantearla o entablarla, se encuentre dentro del término al efecto otorgado por la disposición legal correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada, adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que establece lo siguiente:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;"

Del precepto antes transcrito se aprecia que la inconformidad en contra del Fallo sólo podrá presentarse por quien hubiese presentado Propuesta, estableciendo para ello el término de 6 días hábiles, los cuales empezarán a contar de la siguiente manera: 1.- Cuando el Acto de Fallo se de a conocer en Junta Pública, los seis días hábiles serán a partir del día siguiente a aquel en que se haya celebrado dicha junta; 2.- Cuando no se celebre Junta Pública los seis días serán los posteriores a aquél en que se le haya notificado. Ahora bien, para estar en condiciones de analizar si está en tiempo la inconformidad que nos ocupa, es necesario saber si el Acto de Fallo del cual se duele el inconforme se trató de una Junta Pública o no, y en el caso concreto el acto materia del presente asunto fue dado a conocer mediante junta pública, situación que se desprende del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 08 de octubre de 2009, en el que establece que el Titular de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto, dio la bienvenida a los asistentes y demás participantes de ese evento, procediendo a pasar lista de asistencia y declarando formalmente iniciado este acto, se procedió a nombrar a dos representantes de los licitantes para rubricar el acta que se genere en este evento, nombrando a: LANDMSTEINER PHARMA, S. A. DE C. V., PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S. A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0160

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 6 -

DE C. V., por lo que se desprende que fue un acto público que se dio a conocer en junta pública, y que fue mediante acta pública de fecha 08 de octubre de 2009, concluyendo el día 9 del mismo mes y año.

Precisado lo anterior, el término establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia corrió del día 12 al 19 de octubre de 2009, y el escrito de inconformidad que nos ocupa fue recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 15 de febrero de 2010, por lo tanto se tiene que el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRIGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S. A. DE C.V., presentó la Instancia de Inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, fuera del momento procesal oportuno, es decir, fuera del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el Fallo, el cual fue el día 8 y 9 de octubre de 2009, y no como lo manifiesta en su escrito de inconformidad al señalar que el fallo se llevó a cabo el día 08 de febrero de 2010, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; reformada, y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, resultan improcedentes por extemporáneos los motivos de inconformidad que hace valer el accionante, toda vez que no presentó su inconformidad dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta en que se dio a conocer el Fallo de la Licitación que nos ocupa.

En razón de lo anterior, los argumentos en que basa sus motivos de inconformidad el promovente, contenidos en su escrito de fecha 15 de febrero de 2010, se declaran improcedentes por actos consentidos, por ser extemporáneos, toda vez que los mismos son en contra del Fallo de la Licitación que nos ocupa, sobre los cuales manifiesta esencialmente que considera irregular en virtud de que la Convocante admitió propuestas de los licitantes sin considerar que la empresa denominada SEQUI, son inconstantes en las entregas y de dudosa calidad, emitieron diversos oficios como el No. COS/DEVS/1/OR/002067/2009-1, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios y dirigido al IMSS, a la coordinación de Control Médico de Insumos, en donde se informó que se presentaron medidas de seguridad a varias empresas entre las que se encuentra SEQUI, S.A. DE C.V., el oficio No. 09-A3-61-61-1-2070/1103 de fecha 21 de julio de 2009, en donde se les comunica a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, por el cual se le hace saber de la problemática existente con la empresa SEQUI, S.A DE C.V., entre otras. Hasta la fecha no se ha acreditado que se hayan emitido oficios por el cual queden sin efecto los oficios.

Por lo que tales impugnaciones debió hacerlas valer en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el Fallo de la Licitación que nos ocupa, la cual fue el 8 y 9 de octubre de 2009, por lo que el término de 6 días hábiles para presentar su inconformidad en contra del Fallo de la Licitación en cuestión, corrió del día 12 al 19 de octubre de 2009, y al no hacerlo valer dentro del término legal de 6 días hábiles a que se refiere el artículo 65 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito, precluye su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo que en la especie aconteció, habida cuenta que su escrito de inconformidad, fue presentado hasta el día 16 de febrero de 2010, en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, corriendo en exceso el término establecido por el precepto legal invocado, por lo que precluyó su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

0161

- 7 -

administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable al caso, que a la letra dispone:-----

"Artículo 288.- Concluidos los términos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejecutarse, sin necesidad de acuse de rebeldía."

Lo que en la especie sucedió, toda vez que como se indicó líneas anteriores, el término para interponer su inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, corrió del 12 al 19 de octubre de 2009, presentando su promoción hasta el 16 de febrero de 2010 en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de la fecha en se realizó la Junta Pública de mérito, esto es, el día 8 y 9 de octubre de 2009, y la fecha en que presentó su escrito de inconformidad, transcurrió en exceso el término legal al efecto otorgado.-----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Circuito del Trabajo del Tercer Circuito, visible a fojas 224, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VI, Julio-Diciembre de 1990, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, en los términos siguientes:-----

"PRECLUSIÓN, NATURALEZA DE LA.- En el sistema procesal de un juicio de carácter laboral, rige como presupuesto el de que cada acto de procedimiento debe realizarse en la fase que le corresponda, con la consecuencia de que, de no llevarse a cabo, surja la figura jurídica preclusión, conforme a la cual la parte que no actúa como debe hacerlo dentro del período correspondiente, pierde el derecho de hacerlo con posterioridad."

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier acción en contra del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, debió efectuarse en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la Junta en que se dio a conocer el Fallo de la Licitación que nos ocupa, habiéndose celebrado dicha junta el día 8 de octubre de 2009, y concluido el día 9 de octubre de 2009, esto es el término corrió del 12 al 19 de octubre de 2009 y al haber presentado su promoción el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. de C.V., hasta el día 16 de febrero de 2010, la misma se hizo valer fuera del término concedido para tal efecto.-----

Bajo este contexto, la inconformidad interpuesta por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. de C.V., contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional número 00641321-013-09, convocada para la Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) Genéricos Intercambiables e Innovadores; resulta improcedente por actos consentidos, al no interponerse la inconformidad en el término legal concedido para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia:-----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0162

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 8 -

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

Cabe mencionar que el criterio que se aplica para declarar improcedente la promoción que nos ocupa, se basa además en la consideración de que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos, al no haber sido impugnados dentro del plazo que al efecto establece el precepto 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional; sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente Jurisprudencia definida No. 61, visible a fojas 103 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Sala y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala."

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, le asiste la razón y el derecho a lo manifestado por Titular de la Subjefatura de la División de Material de Curación de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Oficio No. 09-53-84-61-1481/00221 de fecha 2 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, mediante el cual manifestó: *Es preciso comentar, sin que el presente informe conlleve la aceptación tácita de la procedencia de la Inconformidad, que el documento de la empresa promoverte dice que se inconforma respecto de la Licitación Pública Internacional número 00641321-013-09 y en la especie el mencionado procedimiento se trata de uno que finalizo en el año próximo pasado. De acuerdo con lo anterior, es innegable que la empresa inconforme, incumple con lo dispuesto en la fracción III del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta improcedente su inconformidad al haber consentido los actos del procedimiento de contratación en el que posiblemente era su intención presentar inconformidad. Lo anterior conlleva a la actualización de la causal de improcedencia contemplada en la fracción II del artículo 67 de la Ley que rige a la materia de inconformidades; toda vez de las constancias que integran el presente expediente se advierte que el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. de C.V., presentó su inconformidad fuera del termino establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta improcedente dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente: -----*

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRIGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S. A. DE C.V., en contra del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-013-09, de fecha 08 de octubre de 2009 y concluida el día 9 del mismo mes y año, en el término al efecto establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, precluyó su derecho para hacerlo con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0163

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 9 -

posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el precepto legal 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en la especie aconteció, por lo que al no hacerlo valer la promovente en el término fijado precluye su derecho para inconformarse con posterioridad, ya que su promoción se recibió en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social hasta el día 16 de febrero de 2010, transcurriendo en exceso el término al efecto fijado en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este orden de ideas, resultan extemporáneos los motivos de inconformidad planteados por la hoy accionante y, en consecuencia, es improcedente por actos consentidos la inconformidad de fecha 15 de febrero de 2010, recibida en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 16 del mismo mes y año, interpuesta por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. de C.V., contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número 00641321-013-09, convocada para la Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) Genéricos Intercambiables e Innovadores.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III, 67 fracción II y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinan improcedentes por actos consentidos, al ser extemporáneos, los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. de C.V., contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número 00641321-013-09, convocada para la Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) Genéricos Intercambiables e Innovadores.

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

11264

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-063/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1511 /2010.

- 10 -

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERRAL, S.A. de C.V.. AV. INSURGENTES SUR No. 1548 ANEXO 1, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Autorizando para recoger toda clase de documentos, conjunta o indistintamente, a los Licenciados en derecho

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

MOCHS*CSA*DEV.